



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

CIF – P3001500B

SECRETARIA GENERAL

DILIGENCIA: Se hace constar que las presentes Bases y Convocatoria por las que habrá de regirse la selección para la confección de una bolsa de trabajo correspondiente al puesto de Profesor de Música del Conservatorio Municipal y Escuela Municipal de Música, por especialidades, mediante Concurso-Oposición, han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía Núm. 1.321/2017, de 30 de junio, y anunciadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Núm. 158, de 11 de julio de 2017.

En Caravaca de la Cruz, a 11 de julio de 2017.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo: Eva María Perea Morales.

BASES REGULADORAS POR LAS QUE HABRA DE REGIRSE LA SELECCIÓN PARA LA CONFECCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTE PUESTO: PROFESOR DE MÚSICA (con especialidad).

Resulta necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de los distintos nombramientos interinos y contrataciones temporales, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respeto a dichos principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

Con el objeto de poder cubrir esas necesidades de carácter urgente e inaplazable que surgen en el ámbito público, es necesario establecer un procedimiento de contratación de personal laboral temporal y/o nombramiento de funcionario interino, dotándolo de la agilidad necesaria para que la incorporación del personal se pueda producir también de manera urgente, evitando trámites innecesarios y contribuyendo a una mayor eficacia y eficiencia en la gestión del sector público, cumpliendo con lo dispuesto en las leyes de Presupuestos Generales, y conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la contratación, y a la dotación presupuestaria suficiente.

I.- OBJETO.-

PRIMERA.- Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la selección del personal que constituya e integre las Bolsas de Trabajo para la provisión temporal varios puestos en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos del nombramiento interino o contratación temporal, que permita **cubrir las eventuales necesidades que demande este Ayuntamiento, así como para la cobertura no permanente de las vacantes que se precisen.**

Los puestos que constituirán la bolsa de Trabajo son los siguientes:

1.- Profesor de música (con especialidad) en la Escuela Municipal de Música y Conservatorio Profesional, con sede en la C/Madre María Rosa Molas, 3. 30400 de Caravaca de la Cruz, Murcia.

Pertenece a la Escala de Administración Especial, Grupa A, Nivel de Destino 22, Complemento específico: 594'36



Especialidades:

- **Violín, Viola, Violonchelo y Contrabajo**
- **Guitarra**
- **Piano y Piano acompañante**
- **Flauta, Oboe, Clarinete y Saxofón**
- **Trompeta, Trompa, Trombón y Tuba**
- **Percusión**
- **Canto**
- **Historia de la Música**
- **Lenguaje musical**
- **Música y movimiento**
- **Danza**

Las funciones de los puestos de trabajo se especifican en el Anexo III.

El nombramiento interino o contratación temporal de duración determinada y no permanente previstas en estas bases tienen carácter excepcional y para desempeñar sus funciones según las necesidades del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as quedaran sujetos al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Al personal temporal le corresponderán las retribuciones íntegras del puesto de trabajo para el que haya sido contratado, siempre que dicha sustitución corresponda a un puesto de trabajo catalogado.

SEGUNDA.- *Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en la siguiente normativa:*

a) Funcionarios interinos: artículos 8 y 11 del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 91.2, 100.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 128.2 y 136.2 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos Locales, y demás disposiciones de aplicación, orden APU/1461/2002, de 6 de Junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, y la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

b) Personal laboral temporal: artículos 8 y 11 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 136, 175.3 y 177.2 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los





Trabajadores, el Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

TERCERA.- *Es objeto de estas Bases Generales articular y refundir las reglas y criterios que deberán regir para la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la gestión de las Bolsas de Empleo, siendo de aplicación para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal.*

Los aspirantes podrán participar indistintamente en todos los procesos de selección de las Bolsas de Trabajo, si cumplen los requisitos, pero los seleccionados sólo podrán ser nombrados o contratados, en su caso, a través de una de ellas.

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.-Profesor de música.

a) *Ser español o siendo nacional de otro Estado, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.*

b) *Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.*

c) *Requisitos académicos:*

- *Título de Profesor/a Superior, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre correspondiente a la especialidad en la que se presenta.*
- *Título de Profesor/a, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre correspondiente a la especialidad en la que se presenta.*
- *Título de profesor/a Superior, Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre correspondiente a la especialidad en la que se presenta.*
- *Título de Diplomado en magisterio, especialidad de Música. Sólo para el caso de participar en la especialidad de Música y movimiento.*
- *Cualquier otra titulación declarada equivalente a efectos de docencia por la autoridad competente.*

d) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.*

e) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*





El momento para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III SOLICITUDES.-

CUARTA.- *Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria se formularan en el modelo que se acompaña como **ANEXO I**, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y se presentaran en el registro del Ayuntamiento, sito en Plaza del Arco nº1.*

Igualmente podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que también se publique en la página web municipal y en el Tablón de Edictos. A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:*

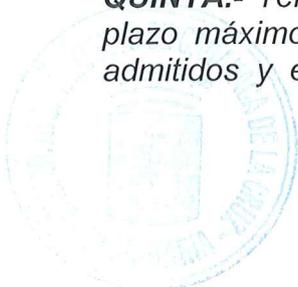
- *Fotocopia del DNI, las personas a las que hacen referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre. del Estatuto Básico del Empleado Público deberán presentar fotocopia del pasaporte.*
- *Fotocopia del requisito académico exigido en la convocatoria, y si fuese necesario homologación de la titulación equivalente.*
- *Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo convocado, así como certificación de los órganos competentes en la que se acredite su grado de discapacidad*
- *En su caso, fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen.*

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, exclusivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Es obligación de los aspirantes designar un domicilio a efectos de notificación y mantenerlo actualizado.

IV.- ADMISION DE CANDIDATOS.

QUINTA.- *Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictara en un plazo máximo de tres días hábiles, resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de edictos del*





Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y en su página Web en la dirección: www.caravaca.org.

Los aspirantes omitidos y excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en el Tablón de Edictos y página Web, para la subsanación de los defectos que hayan ocasionado su exclusión u omisión.

Transcurrido dicho plazo, se dictara Resolución del Sr. Alcalde Caravaca de la Cruz por la que se aprobara la lista definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal de Selección, así como fecha de realización de las pruebas.

V.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

SEXTA.- *El Tribunal que se constituirá para la valoración del procedimiento selectivo, estará formado por:*

- *Presidente*
- *Secretario*
- *3 Vocales (Profesores Funcionarios de cualquiera de los conservatorios profesionales de la Región de Murcia)*

El Tribunal de selección contará con los respectivos suplentes, así como con los asesores que se estimen oportunos. Dicho Tribunal deberá poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. El secretario tendrá voz pero no voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y se velara por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad, igualmente se tendera a la paridad entre hombre y mujer.

No podrán formar parte del Tribunal, personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

Las decisiones del Tribunal se adoptaran por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal quedara facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir al respecto a lo no contemplado en ellas.





Los tribunales serán válidamente constituidos cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus componentes y, en todo caso, con la presencia del Presidente y el Secretario designados o sus suplentes.

Los nombres de los componentes de los tribunales se publicarán como mínimo 10 días antes de la celebración de las pruebas, en el tablón de anuncios del Exmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en el tablón de anuncios del Conservatorio Profesional de Música de Caravaca de la Cruz y en la página web del Ayuntamiento.

Los tribunales se distribuirán por especialidades de la siguiente manera:

- *Cuerda: Violín, Viola, Violonchelo y Contrabajo*
- *Guitarra*
- *Piano y Pianista acompañante*
- *Viento Madera: Flauta, Clarinete, Oboe, saxofón*
- *Viento Metal: Trompeta, Trompa, Trombón y Tuba*
- *Percusión*
- *Canto*
- *Historia de la música*
- *Lenguaje musical*
- *Música y movimiento*
- *Danza*

VI.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

SEPTIMA.- FASE DE OPOSICION (Puntuación: un máximo de 6 puntos sobre 10).-

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Características del Concurso-Oposición

La fase oposición tendrá carácter eliminatorio si no se alcanzan 5 de los 10 puntos. La nota final de esta fase se obtendrá mediante media ponderada de cuantas pruebas conste cada proceso de oposición.

- a. *Prueba Práctica 50%*
- b. *Prueba de Aptitud Pedagógica 50%*

En el caso de la especialidad de Música y movimiento, la nota final de la oposición será la obtenida en la única prueba de que consta su oposición.

La nota final obtenida en la oposición supondrá el 60% de la nota final. (6 puntos sobre 10)

Para los llamamientos de las pruebas que tengan carácter individual se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el



Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

“...el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2018, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.”

Desarrollo de las pruebas específicas de la fase Oposición

1. Para las especialidades de VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCHELO, CONTRABAJO, GUITARRA, PIANO, FLAUTA, CLARINETE, OBOE, SAXOFÓN, TROMPETA, TROMPA, TROMBÓN, TUBA, PERCUSIÓN Y CANTO, la fase de oposición se realizará mediante dos pruebas:*

a. Prueba Práctica, Interpretación: los candidatos deberán interpretar tres obras de distintos estilos con una duración máxima de 30 min.

**En el caso de la especialidad de PIANO, además interpretarán una obra a primera vista propuesta por el tribunal, para lo cual contarán con un tiempo de 10 min de preparación sin instrumento.*

Los participantes deberán aportar las partituras de las obras a interpretar, aportando al tribunal dos copias de las mismas para su seguimiento. Si alguna de las obras requiere acompañamiento pianístico, el aspirante deberá presentarse con su pianista acompañante.

El Tribunal, podrá dar por finalizada o detener en cualquier momento la interpretación que se esté llevando a cabo, si lo considerara oportuno. Del mismo modo podrá decidir el número de obras a interpretar. Concluida la interpretación de las obras, el Tribunal podrá dialogar con los participantes y pedirles cuales quiera aclaración complementaria.

b. Prueba de Aptitud Pedagógica: los aspirantes plantearán, cómo estructurar e impartir una clase partiendo de un tema o partitura propuestos por el Tribunal, que podrá formular las preguntas que estime oportunas. El tribunal determinará tanto la duración de esta prueba, como la necesidad de participación expresa, o no, de un alumno al que se le imparta dicha clase.

2. Para la especialidad de HISTORIA DE LA MÚSICA:

a. Prueba Práctica: los candidatos realizarán un ejercicio de análisis de una partitura abordando aspectos: históricos, estéticos, estilísticos, formales, etc. a determinar por el tribunal durante un tiempo máximo de dos horas.





b. *Prueba de Aptitud Pedagógica: presentación de una unidad didáctica de la asignatura Historia de la Música, enmarcada en cualquiera de los dos cursos de las enseñanzas profesionales de música, tomando como referencia la legislación curricular vigente aplicable en la Región de Murcia. Dicha unidad didáctica será entregada antes del comienzo de la prueba de análisis y defendida durante un máximo de 15 minutos ante el tribunal que podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones en otros 5 minutos adicionales.*

3. *Para la especialidad de LENGUAJE MUSICAL:*

a. *Prueba Práctica: los aspirantes realizarán un breve dictado propuesto por el Tribunal. Dispondrán de 30 minutos para su realización. Este ejercicio se realizará conjuntamente por todos los aspirantes*

Repentización a voz con acompañamiento de piano, de un ejercicio propuesto por el Tribunal. Las dificultades serán tanto melódicas como rítmicas. Se dispondrá de 10 minutos para su estudio y un máximo de 3 minutos para la realización ante el Tribunal. La valoración de las dos partes de que se compone el ejercicio se realizará conjuntamente.

b. *Prueba de Aptitud Pedagógica: los aspirantes presentarán dos unidades didácticas referidas, una a nivel de 1º de Escuela de Música y otra a 2º L. Musical de Enseñanzas Profesionales. Las mismas serán entregada antes del comienzo de la prueba práctica y defendida durante un máximo de 15 minutos ante el tribunal que podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones en otros 5 minutos adicionales.*

4. *Los candidatos de la especialidad de DANZA:*

a. *Prueba Práctica: interpretarán una variación de Danza Clásica y otra de Danza Española, con una duración máxima de 5 minutos cada una. La valoración de las dos partes de que se compone el ejercicio se realizará conjuntamente por el Tribunal.*

b. *Prueba de Aptitud Pedagógica: impartir una clase práctica con duración máxima de 20 minutos. El contenido de la clase a desarrollar será propuesto libremente por el Tribunal antes del inicio del ejercicio. El Tribunal podrá formular y realizar preguntas y solicitar aclaraciones relativas a la especialidad en otros 5 minutos adicionales.*

5. *Los candidatos de la especialidad MÚSICA Y MOVIMIENTO:*

a. *Prueba Práctica: los aspirantes presentarán ante el tribunal dos unidades didácticas referidas y adecuadas a dos semanas de trabajo con un grupo de niños de Iniciación Musical I (5 años) y otro de Formación Musical Básica I (L. Musical 1º de Escuela de Música) secuenciadas en dos sesiones de 60 minutos a la semana cada una. Se entregarán tres copias de las mismas al tribunal y en ellas se valorará la utilización de recursos de todo tipo (fichas, instrumentos, partituras, dinámicas diversas, etc.) y la adaptación de la misma a los objetivos de la Escuela Municipal de Música y Danza. Se pondrá a disposición de los aspirantes un piano, una guitarra y los instrumentos de pequeña percusión y láminas que pudieran necesitar y de los que disponga el Centro. La exposición tendrá una duración máxima de quince minutos. Una vez finalizada, el tribunal podrá formular cuestiones relativas a la práctica docente e incluso proponerles un supuesto o un ejercicio práctico.*



OCTAVA.- FASE DE CONCURSO.-

Los méritos aportados se valoraran conforme al siguiente baremo (**Puntuación: un máximo de 4 puntos sobre 10**).

1.- Experiencia Profesional (puntuación máxima 2'5 puntos):

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública en plazas que tengan atribuciones equivalentes a la plaza objeto de esta Bolsa 0,25 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en Empresas Privadas en plazas que tengan atribuciones equivalentes a la plaza objeto de esta Bolsa 0,15 puntos/mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valoraran proporcionalmente.

No se computarán los periodos de servicios prestados con fracciones resultantes inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará por los candidatos de la siguiente forma:

- Para los servicios prestados en Administración Pública: certificado de servicios prestados de la Administración o Entidad Pública.

- Para los servicios prestados en Empresas Privadas: mediante certificado de cotizaciones emitido por la Seguridad Social (Vida Laboral), acompañada del certificado de empresa correspondiente o en su defecto documentación acreditativa del tiempo trabajado y puesto de trabajo desempeñado (nominas y contrato laboral).

2.- Formación (puntuación máxima 1'5 puntos):

a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima 1 punto):

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación impartidos u homologados por Instituciones Oficiales, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, por cada 20 horas lectivas: 0,05 puntos. Dichos cursos se acreditarán mediante certificado del Organismo que lo impartió u homologó, donde debe constar el número de horas lectivas; en caso contrario, no será valorado. No se computarán las fracciones inferiores a 20 horas.

b) Titulación Académica (puntuación máxima 0'5 puntos):

Titulación académica diferente a la exigida para el ingreso en esta Bolsa de Trabajo, alegada como mérito: 0'5 puntos.

Solo se valoraran titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en materia de títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que serán justificadas con fotocopia del título, a excepción de los aspirantes a la especialidad de VIOLÍN, a los cuales se les valorará como "Titulación





académica diferente a la exigida”, la certificación oficial correspondiente a FORMACIÓN DE NIVEL 3 EN EL MÉTODO SUZUKI DE VIOLÍN.

NOVENA.- *Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicara en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página Web las puntuaciones obtenidas a cada uno de los aspirantes a la Bolsa de Trabajo y el resultado final, que se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a que se refieren las Bases Séptima y Octava, por orden decreciente de puntuación.*

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. De seguir la igualdad atendiendo a la puntuación de la experiencia laboral, a la titulación académica y a los cursos de formación. En caso de persistir el empate se dilucidara por sorteo.

La Bolsa de Trabajo será pública y permanecerá expuesta en el portal de empleado público de la web municipal durante todo su periodo de vigencia.

VII.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.-

DECIMA.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo y Vigencia:

El nombramiento interino o contratación temporal de los componentes de la Bolsa de Trabajo se iniciará desde el Área del Ayuntamiento que corresponda, justificando la necesidad de la contratación no permanente, para cubrir necesidades puntuales del servicio municipal que tienen carácter excepcional.

Las solicitudes de autorización de empleo de las distintas Concejalías peticionarias se ajustarán a lo dispuesto en los apartados siguientes, y se remitirán a la Concejalía de personal:

Los servicios municipales, a través de las Concejalías en las que se encuentren adscritos, solicitarán autorización para el nombramiento de funcionarios interinos o la contratación de personal laboral temporal, remitiendo memoria justificativa de la necesidad que vendrán a satisfacer los funcionarios interinos o contratados laborales solicitados, y circunstancias que determinen la urgencia y el carácter inaplazable de ser atendida por dichos funcionarios o laborales, con indicación expresa de que la misma no puede ser atendida con los efectivos existentes.

Las solicitudes, para ser consideradas, deberán expresar con todo detalle y claridad los extremos expresados anteriormente, el tiempo estimado de la relación de servicio, horario, tipo y porcentaje de jornada que la misma supone. A tales efectos, la memoria a remitir se ajustada al modelo elaborado por el Negociado de Recursos Humanos.

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente. El orden de prelación de los llamamientos será siempre por riguroso orden de puntuación entre los aspirantes. Si un aspirante, ante el llamamiento por



necesidad de contratación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, renunciara a ser nombrado/contratado, entendiéndose por tal, tanto la formulada expresamente, como la falta de contestación, decaerá en su derecho a continuar formando parte de la Lista. En el caso de que el motivo del rechazo se deba a una situación de Incapacidad Temporal del seleccionado o de encontrarse trabajando en el momento del llamamiento, se mantendrá la reserva del puesto en la Bolsa de Trabajo para posteriores llamamientos.

Los seleccionados en la Bolsa de Trabajo sólo podrán permanecer en ella durante 22 meses, a contar desde el día siguiente de su constitución. Transcurrido dicho plazo, de forma automática, la Bolsa de Trabajo perderá su vigencia, sin perjuicio de que sus componentes puedan formar parte de una nueva bolsa de trabajo si superan los correspondientes procesos selectivos.

UNDÉCIMA.- *En un plazo de 2 días desde el llamamiento, por orden de puntuación, por parte del Ayuntamiento para su contratación, el aspirante deberá presentar Declaración Responsable, conforme al Modelo ANEXO II, en relación a los siguientes aspectos:*

- a) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.*
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*
- c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de Noviembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas.*

VIII.- RECURSOS.

DUODECIMA.- *La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

ANEXOS:

ANEXO I.-

MODELO DE SOLICITUD.-

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE :



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

CIF – P3001500B

SECRETARIA GENERAL

| | | |
|---|-----------|---------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | | DNI/NIF |
| DOMICILIO | Nº | C.P. |
| MUNICIPIO | PROVINCIA | |
| TELÉFONO: En su caso, GRADO DE DISCAPACIDAD: FECHA DE NACIMIENTO: | | |

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases Regulatoras del proceso selectivo para la constitución de varias Bolsas de Trabajo que permitan, en su caso, en función de las necesidades del Ayuntamiento, el nombramiento interino o contratación temporal no permanente y de duración determinada para los puestos de **Profesor de Música** del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente, así como acreditación de su homologación, en su caso.
- En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.
- En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Comunidad Autónoma en la que se acredite el grado de discapacidad así como declaración responsable del solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a al puesto convocada a la que aspira.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se alegan.

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso de selección e inclusión de la Bolsa de Trabajo para el nombramiento interino o contratación temporal no permanente y de duración determinada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en su caso, y en función de las necesidades de los Servicios Municipales, participando en el siguiente PUESTO:



Profesor de Música en la especialidad de _____.

En Caravaca de la Cruz, a _____, de _____
de 2017.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Los datos de carácter personal facilitados por la siguiente declaración/formulario, quedarán registrados en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la finalidad de llevar a cabo el reclutamiento y selección de Personal. La información que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Plaza del Arco, número 1, Caravaca de la Cruz-Murcia

ANEXO II.-

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
PARA ACCEDER AL EMPLEO PÚBLICO.-**

Que fui seleccionado/a en la Bolsa de: _____
Que he recibido llamamiento del
Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la incorporación como empleado
público _____ mediante nombramiento interino o
contratación temporal con duración determinada, con objeto de cubrir necesidades
puntuales del servicio municipal que tienen carácter excepcional.

De acuerdo con la cláusula duodécima de la Bases que rigen el funcionamiento de la
Bolsa de Trabajo de _____ presento
Declaración jurada o promesa de:

a) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



b) *No tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de Noviembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas.*

c) *Poseer la capacidad para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.*

En Caravaca de la Cruz, a _____ de _____ de 2017.

Fdo:

ANEXO III.-

FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.-

1.- PROFESOR DE MÚSICA

Los profesores que resulten contratados asumirán las funciones de impartir las clases en el horario establecido por el centro de acuerdo al programa que se oferta en la Escuela Municipal de Música y el Conservatorio Profesional, y serán responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad para la que sea contratado, y desarrollarán entre otras las siguientes funciones:

- *Impartir adecuada y puntualmente las clases asignadas, así como preparar, administrar y corregir los ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los alumnos que siguen sus materias.*
- *Ejercer las correspondientes tutorías y recibir y tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.*
- *Informar a padres o representantes legales, así como orientar a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos sus posibilidades académicas y profesionales y determinar, en su caso, a que agrupación musical habrá de incorporarse el alumno en función de su nivel de conocimientos.*
- *Comprobar la asistencia de los alumnos a clase y actividades e informar de cualquier tipo de ausencia al equipo directivo, así como la intención o voluntad del alumno de causar baja o modificación de cualquier aspecto de la matrícula.*
- *Elaborar la Programación Didáctica, didácticas o curriculares de curso o nivel con sus contenidos, objetivos, metodología, criterios de evaluación, etc, por niveles y asignaturas, de su especialidad antes del inicio del periodo lectivo del curso académico, y conforme a las directrices de su departamento didáctico.*
- *Desarrollar Programación Didáctica con los criterios establecidos por el Departamento al que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.*
- *Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos*



adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados por el Departamento.

- *Elaborar al final de cada curso un informe memoria conforme sea solicitado por el Director o el Jefe de Estudios del Centro, o cualquier otro informe que pudiera ser requerido por la Concejalía de Educación.*

Observar y actuar en consideración a cerca de todas aquellas disposiciones reguladoras de la ordenación académica y del funcionamiento del centro.

